

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-RPO-2022-119

RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN TAXIS RUTA DE LOS COLORADOS.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO EPMT-SD.

Dr. Héctor Horacio Fiallo Sandoval
GERENTE GENERAL EPMT-SD

CONSIDERANDO:

- Que,** El artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente señala: *"El Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia..."*.
- Que,** El artículo 33 Ibídem, establece que *"...El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado..."*.
- Que,** El artículo 76 numeral 7, literal L).- de la Constitución del República del Ecuador establece *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados..."*.
- Que,** El artículo 225 Ibídem, comprende que: *"...3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4.- las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicio público..."*.
- Que,** El artículo 226 de la Carta Magna, determina que *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- Que,** El artículo 227 Ibídem, estipula que: *"La administración publica constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación..."*.



RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-RPO-2022-119

- Que,** El artículo 233, ibídem estipula que: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos...”.
- Que,** El artículo 238, ibídem señala que: “los gobiernos autónomos descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera...”.
- Que,** El artículo 239, ibídem preceptúa “El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo...”.
- Que,** el numeral 6 del artículo 264, de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral f) del artículo 55, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización disponen que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial dentro de su jurisdicción;
- Que,** el artículo 313, de la Constitución de la República del Ecuador, versa que “El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia”;
- Que,** EL Art. 394 de la Suprema Norma estipula que “...El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias.
- Que,** Art. 1.- de la Ley Orgánica Reformatoria de La Ley Orgánica De Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- La presente Ley tiene por objeto.- La organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio-económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos.
- Que,** El Art. 30.5.- de la Ley Orgánica Reformatoria de La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán las siguientes competencias: m) Regular y suscribir los títulos habilitantes de servicios de transporte terrestre, que operen dentro de sus circunscripciones territoriales; p) Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las operadoras de transporte debidamente constituidas a nivel Intracantonal; s) Aprobar los informes de factibilidad para la creación de nuevos títulos habilitantes en el ámbito de su competencia.
- Que,** El artículo 73, Ley Orgánica Reformatoria de La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- *“Los títulos habilitantes serán conferidos por la Agencia*

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-RPO-2022-119

Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dentro de los ámbitos de su competencia; que responderán a estudios técnicos aprobados por las autoridades competentes, que justifiquen la necesidad de su otorgamiento o emisión en atención a la planificación nacional o local según corresponda, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 56 de la presente Ley, y se propenderá al cumplimiento de los estándares y parámetros técnicos integrales, al ordenamiento y control del tráfico...”.

- Que,** El artículo 73 a.-, Ley Orgánica Reformatoria de La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. - Procedimiento para otorgamiento de títulos habilitantes. - El procedimiento y los requisitos para la obtención de los informes técnicos de factibilidad serán regulados por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o por los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dentro del ámbito de sus competencias.
- Que,** El Artículo 75.- Ibídem; establece que: “Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dentro de su jurisdicción y en el ámbito de su competencia, otorgar los siguientes títulos habilitantes, según corresponda: a) Contratos de Operación para la presentación de servicio de transporte público de personas o bienes, dentro del ámbito Intracantonal; y, En las jurisdicciones donde los Gobiernos Autónomos Descentralizados no ejerzan la competencia de tránsito, será la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la que otorgue los respectivos títulos habilitantes...”
- Que,** El Artículo 76 inciso segundo.- de la Ley Orgánica Reformatoria de La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- manifiesta que: “El permiso de operación para la prestación de servicios de transporte comercial de personas o bienes, es el título habilitante mediante el cual la Comisión Provincial respectiva, enmarcada en la Ley, el Reglamento y las resoluciones emitidas para el efecto por la Comisión Nacional, autoriza a una persona jurídica, legal, técnica y financieramente solvente, para prestar servicios de transporte. El permiso de operación y la autorización de operación, se lo otorgará mediante resolución de la autoridad competente.
- Que,** La Septuagésima Quinta, Disposición Transitoria de la Ley Orgánica Reformatoria de La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- dispone que: “En razón de la afectación económica ocasionada por la pandemia del COVID19, por esta sola ocasión, amplíese la vida útil por cinco (5) años a todos los vehículos pertenecientes al servicio de transporte público y comercial cuya fecha de vencimiento estaba dentro del año 2020 y cuatro (4) años a aquellos cuya fecha de vencimiento estaba dentro del año 2021. Las entidades de regulación, planificación y control de tránsito dentro de su circunscripción territorial y en el ámbito de su competencia, sea individualmente o de manera coordinada vigilarán las condiciones de seguridad, opacidad, entre otros factores con la finalidad de evitar riesgos en contra de la vida y la salud de los usuarios. Estos vehículos para su circulación están obligados a cumplir el proceso de Revisión Técnica Vehicular en cualquiera de los centros autorizados a nivel nacional para el efecto...”.
- Que,** Artículo 62, del Reglamento General Para La Aplicación De La Ley Orgánica De Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial. - El servicio de transporte terrestre comercial de pasajeros y/o bienes (mercancías), puede ser de los siguientes tipos:



RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-RPO-2022-119

[...] 2. "Taxis... Convencionales: Consiste en el traslado de terceras personas mediante la petición del servicio de manera directa en las vías urbanas, en puntos específicos definidos dentro del mobiliario urbano (paradero de taxi), o mediante la petición a un centro de llamadas...".

Que, Artículo 75, del Reglamento General Para La Aplicación De La Ley Orgánica De Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad. Vial- La vigencia de los títulos habilitantes de transporte terrestre será de diez (10) años renovables de acuerdo con el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Tránsito o por los GADs, según corresponda, exceptuando los títulos habilitantes de transporte terrestre emitidos en la modalidad de taxi con servicio ejecutivo, para los cuales la vigencia será de 5 años renovables de acuerdo con el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Tránsito o los GADs, según corresponda...".

Que, Artículo 3 Código Orgánico Administrativo. - Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito, de sus competencias...".

Que, Artículo 4 Ibídem. - Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales...".

Que, Artículo 98 Ibídem. - Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo...".

Que, El artículo 3 de La Ley Orgánica de Empresas Públicas. - Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios: 1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana; 2. Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste ...".

Que, El artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Publicas establece que: "Los Deberes y Atribuciones del Gerente General, en el numeral 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa Pública; 8) "Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa...".

Que, En el artículo 1 de la Resolución N° 006-CNC-2012 d fecha 26 de abril del 2012.- indica que: El Consejo Nacional de Competencias. – Resuelve: "Transferir la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial a favor de los Gobiernos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país, progresivamente, en los términos previsto en la presente resolución...".

Que, La Resolución 005-CNC-2017, del 30 de agosto de 2017, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 84, del 21 de septiembre de 2017, el Consejo Nacional de Competencias, REVISa los modelos y asigna al gobierno autónomo descentralizado municipal de Santo Domingo, el modelo de gestión A, por el cual "...tendrá a su cargo

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-RPO-2022-119

la planificación, regulación y control de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, en los términos establecidos en la resolución N° 006-CNC-2012.

- Que,** En el artículo 1 de la Resolución N° 024-ANT-2013 de fecha 26 de abril del 2013.- Dispone: "...Certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado de Santo Domingo, cumplió con los requisitos mínimos y empezara a ejecutar las competencias de Títulos Habilitantes, de Transporte Terrestre en el ámbito de su jurisdicción a partir del 06 de mayo de 2013..."
- Que,** Mediante Resolución No. 039-DIR-2016-ANT.- en su Art.1.- Refórmese el Art. 8 del "Reglamento de Procedimientos y Requisitos para la Emisión de Títulos Habilitantes", en adelante Reglamento, por el siguiente texto: Art. 8.- Plazo para habitación de Vehículo. "(...) se establece el plazo para la habilitación de vehículos de 360 días, contados a partir de la fecha de notificación con la resolución, el mismo que será aplicable a los tramites en los cuales se autorice el ingreso de unidades vehiculares (...)"
- Que,** Mediante RESOLUCIÓN N°. 078-ANT-2021 en su Artículo 3.- EXHORTAR a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, que, en el ámbito de sus competencias, den cumplimiento al inciso segundo de la Disposición Transitoria Septuagésima Sexta de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial..."
- Que,** Mediante RESOLUCIÓN N° 001-DIR-2021-ANT, en su Artículo 1.- Conceder por única vez la prórroga de cinco (5) años, a las unidades del servicio de taxi convencional que hayan cumplido los 15 años de vida útil, contados a partir del año de su fabricación, para que realicen todos los trámites inherentes al transporte terrestre y seguridad vial, en los organismos competentes a nivel nacional. El referido plazo estará comprendido entre enero de 2018, a enero de 2023; posterior a ello, todas las unidades del servicio de taxi convencional. Estarán sujetos a los 15 años de vida útil. establecidos en la Resolución Nro. 053-DIR-2020-ANT. Todos los vehículos que se encuentren inmersos en esta prórroga, están obligados a pasar la revisión técnica vehicular, a fin de garantizar la seguridad de los usuarios..."
- Que,** Mediante RESOLUCIÓN N°. 053-DIR-2020-ANT EL DIRECTORIO EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO RESUELVE: EXPEDIR LA ACTUALIZACIÓN DEL CUADRO DE VIDA ÚTIL EN LA MODALIDAD DE TAXI (CONVENCIONAL Y EJECUTIVO) **Artículo 1.-** Las unidades vehiculares de transporte terrestre en la modalidad de taxi convencional y ejecutivo. previo a la obtención del respectivo título habilitante, se registrarán al siguiente detalle del Cuadro Orientativo de la Vida Operativa Promedio..."

ACTUALIZACIÓN DEL CUADRO DE VIDA ÚTIL			
MODALIDAD DE TRANSPORTE	CLASES DE VEHÍCULO	TIPO DE VEHÍCULO	TIEMPO DE VIDA ÚTIL
TAXI CONVENCIONAL	AUTOMÓVIL	Sedan o estacion wagon y camionetas doble cabinas (región amazónica e insular)	15 años contados a partir del año de fabricación
TAXI EJECUTIVO	AUTOMÓVIL	Sedan o estacion wagon y camionetas doble cabinas (región amazónica e insular)	



RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-RPO-2022-119

- Que,** Mediante RESOLUCIÓN No. 008-RPO-023-2012, de fecha 19 de noviembre de 2012, La Agencia Nacional De Tránsito RESUELVE: NUMERAL 1.- “Renovar el permiso de Operación a favor de la Cooperativa que opera bajo la modalidad de transporte de pasajeros en taxis, cuya denominación es COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN TAXIS RUTAS DE LOS COLORADOS, domiciliada en el Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. La vigencia del presente está establecida en el Art.75 del Reglamento de la LOTTTSV ...”
- Que,** Mediante RESOLUCIÓN N°. EPMT-SD-WEA-SO-02Q-2020-07-01-12, El 01 de julio de 2020, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, nombra como Gerente General DE LA EPMT- SD al Dr. Héctor Fiallo Sandoval...”
- Que,** El artículo 5.- Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo EPMT- SD”, tiene las siguientes competencias: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, los Convenios Internacionales de la materia, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial, su Reglamento de aplicación, y demás leyes vigentes, así como las ordenanzas, y resoluciones que expida el Concejo Municipal; n) Regular y suscribir los contratos de operación de servicios de transporte terrestre, que operen dentro de la circunscripción territorial cantonal, con sujeción a las políticas y resoluciones de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento p) Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las compañías y/o cooperativas debidamente constituidas a Nivel Intracantonal...”.
- Que,** El artículo 18, del Subtítulo IV - Empresa de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, del Título V - Empresas Municipales, del Código Municipal de Santo Domingo, establece “El Gerente General es la máxima autoridad administrativa de la Empresa, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la EPMT-SD, y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, financiera, comercial, técnica y operativa...”.
- Que,** El artículo 20 del Subtítulo IV - Empresa de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, del Título V - Empresas Municipales, del Código Municipal de Santo Domingo, establece como deberes y atribuciones del Gerente General, entre otras numeral 19, “El Gerente General será competente para realizar todas aquellas acciones y gestiones así como para adoptar todas las medidas y resoluciones que considere razonablemente necesarias para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto de la Empresa. Cumplirá todas aquellas acciones compatibles con la naturaleza y fines de su calidad de administrador y de la misión u objeto de la Empresa...”.
- Que,** Mediante Oficio GER-14/2022 de fecha 12 de septiembre del 2022, presentado por la Sra. Gabriela Elizabeth Brito Parraga con cedula de identidad 2300118169 en calidad de Gerente de la Cooperativa de Transporte en Taxis “RUTA DE LOS COLORADOS” de Santo Domingo de los Tsáchilas, en la cual solicito lo siguiente: “Se autorice la documentación solicitada para la **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE**

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-RPO-2022-119

OPERACIÓN de nuestra institución, la misma que cumple con los requisitos del formulario..."

- Que,** Mediante Formulario de Solicitud con Oficio No. GER-14/2022/12-09-2022, para Renovación del Permiso de Operación, ingresado a la Subdirección de Gestión Tránsito y Transporte, según caso No. 14361 de fecha 13-09-2022, suscrito por la Sra. Gabriela Brito, Gerente de la "**COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN TAXIS RUTA DE LOS COLORADOS**", domiciliada en la ciudad de Santo Domingo Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, solicita a la Empresa Pública Municipal de Transporte, Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo de los Tsáchilas EPMT-SD, la revisión de la documentación previo a la renovación del permiso de operación, el mismo que se caduca el 19 de noviembre de 2022, para lo cual ingresan el correspondiente expediente N^o. 008-RPO-023-2012-UAPSDT de fecha 19 de noviembre de 2012..."
- Que,** La Abg. Gladys Zavala, Subgerente de Gestión de Tránsito y Transporte (E) de la EPMT-SD, con sumilla de fecha 15 de septiembre de 2022, dispone la elaboración del informe técnico de factibilidad previo a la elaboración de la resolución de renovación del permiso de operación solicitado..."

DATOS GENERALES.-

1. RAZÓN SOCIAL	:	COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN TAXIS RUTA DE LOS COLORADOS
2. DOMICILIO	:	Ciudad de Santo Domingo, cantón Santo Domingo, provincia Santo Domingo de los Tsáchilas
3. TIPO DE SERVICIO	:	Transporte de pasajeros en taxis
4. TIPO DE VEHÍCULOS	:	Automóviles
6. ULT.PER.DE OPERACIÓN:	:	Resolución No. 008-RPO-023-2012-UAPSDT, del 19 de noviembre de 2012.

- Que,** Con Resolución de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial N^o 008-RPO-023-2012-UAPSDT, de fecha 19 de noviembre de 2012, emitido por el Abg. IVANOVA ORTEGA, en calidad de Responsable-UAPSDT, referente a la Renovación del Permiso de Operación en la cual; resuelve en el numeral 1 : "*Renovar el Permiso de Operación a favor de la COOPERATIVA que opera bajo la modalidad de Transporte de Pasajeros en Taxis, cuya denominación es "COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS RUTA DE LOS COLORADOS, domiciliada en el Cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. La vigencia del presente está establecida en el Art. 75 del Reglamento de la LOTTTSV. NUMERAL 2: el presente permiso de operación beneficia a la cooperativa de transporte y a los vehículos debidamente calificados siendo estos SESENTA Y NUEVE (79) unidades vehiculares..."*
- Que,** Mediante Resolución N^o EPMT-SD-GG-2014-097, de fecha 05 de mayo del 2014, emitida por la Econ. Araceli Montero Idrovo, Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestre en la cual cita en la parte pertinente Resuelve: "*Artículo uno.- Autorizar a la Cooperativa de Transporte en la Modalidad Taxis Convencionales, cuya denominación es "RUTA DE LOS COLORADOS", con domicilio en la calle Venezuela entre Av. Abraham Calazacon y Haití, de la ciudad de Santo Domingo de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, EL INCREMENTO DE TRES CUPOS..."*



RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-RPO-2022-119

Que, La COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN TAXIS RUTA DE LOS COLORADOS, en la actualidad tiene autorizados OCHENTA Y DOS (82), cupos conforme a las siguientes Resoluciones emitidas por este organismo EPMT -SD y la ANT, se detalla a continuación ...".

RESOLUCIÓN	No. CUPOS
008-RPO-023-2012-UAPSDT	79 CUPOS
EPMT-SD-GG-2014-097	03 CUPOS
TOTAL DE CUPOS	82 CUPOS

Que, Mediante oficio GER-14/2022 de fecha 12 de septiembre del 2022, se procedido a receptar la documentación, con base a la resolución EPMT-SD-GG-HVV-2018-047 de fecha 27 de julio de 2018, la misma que se "procede a la verificación, constatación, análisis, validación de la documentación que se requiere para el trámite respectivo de acuerdo con el Formulario de Solicitud para Renovación del Permiso de Operación de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN TAXIS RUTA DE LOS COLORADOS ..."

Que, Mediante resolución Nro. 008-RPO-023-2012-UAPSDT, del 19 de noviembre de 2012, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Resolvió "...conceder la renovación del permiso de operación de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN TAXIS RUTAS DE LOS COLORADOS", con un tiempo de duración de DIEZ (10) años, a partir de la fecha de expedición de la correspondiente resolución de conformidad al Art. 75 del Reglamento General Para La Aplicación De La Ley Orgánica De Transporte Terrestre, Tránsito Y Seguridad Vial, es decir feneció el 19 de noviembre de 2022..."

Que, Consta Informe N° EPMT-SD-SGTT-THAB-MCO-0076-2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, suscrito por la Ing. María del Carmen Ordoñez, en calidad de Especialista de Transporte 1, en lo cual cita en su parte de las conclusiones y recomendaciones lo siguiente: "...**D. CONCLUSIONES: 1. La COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN TAXIS RUTA DE LOS COLORADOS, posee OCHENTA Y DOS (82) socios legalmente registrados, declara y certifica el secretario de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN TAXIS RUTA DE LOS COLORADOS. 2. La COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN TAXIS RUTA DE LOS COLORADOS, No. 9, cumple con todos los requisitos exigidos por la EPMT-SD, para la Renovación del Permiso de Operación; 3. De la revisión de los documentos presentados por la COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN TAXIS RUTA DE LOS COLORADOS, como habilitantes para la Renovación de su Permiso de Operación, se desprende que son OCHENTA Y DOS (82) socios y vehículos que cumplen con todos los requisitos para ser autorizados a operar. E. RECOMENDACIONES: Por lo expuesto en los puntos de análisis y conclusiones realizados, así como también a la solicitud ingresada con fecha 13/09/2022, Caso No. 14361; y, en concordancia a lo que establece la Resolución No. 117-DIR-2015-ANT; EPMT-SD-HVV-2018-047, 172-DIR-2010-CNTTTSV; 097-DIR-2016-ANT; 108-DIR-2021-ANT; EPMT-SD-GG-JVT-2020-023; Memorandos EPMT-SD-GTRANSP-2020-726-M, EPMT-SD-GTRANSP-2020-754-M; y, el Art. 76, numeral 7, literal l), de la Constitución de la República del Ecuador, se recomienda que: 1. Se conceda la Renovación del Permiso de Operación a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN TAXIS RUTA DE LOS COLORADOS, con domicilio en la ciudad de Santo Domingo, cantón Santo Domingo, provincia del Santo Domingo de los Tsáchilas. 2. Que el Permiso de Operación beneficie a OCHENTA Y DOS (82) socios y mismo número de vehículos..."**

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-RPO-2022-119

Que, Consta Informe N° EPMT-SD-AJ-2022-435-I- de fecha 12 de diciembre de 2022, suscrito por el Ab. Iván Mena Morales en calidad de Asesor Jurídico, subrogando a la Ab. Cynthia Quiroz Asesora Jurídica, en la cual en su parte pertinente de recomendación cita lo siguiente "...Una vez que se ha analizado el contenido del INFORME TÉCNICO DE FACTIBILIDAD, se concluye que, este cumple con todos los aspectos técnicos y legales determinados por la ley, por lo que ES PROCEDENTE la petición de renovación de permisos de operación realizada, se recomienda a su autoridad: **1) Acoger las recomendaciones del contenido del INFORME TÉCNICO DE FACTIBILIDAD Nro. EPMT-SD-SGTT-THAB-MCO-0076-2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por la Ing. María del Carmen Ordoñez en calidad de Especialista de Transporte 1; 2) Acoger el contenido del presente INFORME JURÍDICO; 3) Conceder la Renovación del Permiso de Operación de la la Cooperativa de Transporte en Taxis RUTA DE LOS COLORADOS, Tendrá una vigencia de 10 años, a partir de la fecha de expedición de la correspondiente resolución, conforme lo establece el Art. 75 del Reglamento General Para La Aplicación De La Ley Orgánica De Transporte Terrestre, Tránsito Y Seguridad Vial; para lo cual deberá suscribir la respectiva RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA...** "

Que, Mediante sumilla inserta por su autoridad, en el Informe N° EPMT-SD-AJ-2022-465-I de fecha 29 de diciembre de 2022, "...se dispone la elaboración de la Resolución solicitada por la COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN TAXIS RUTA DE LOS COLORADOS ...".

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador; y; al amparo de lo señalado en el Art. 75 de la Ley Orgánica Reformatoria de La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 20 de la Ordenanza de Creación de Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestre de Santo Domingo – EPMT-SD.

RESUELVE:

ARTICULO 1.- ACOGER: las recomendaciones del contenido del Informe Técnico de Factibilidad N° EPMT-SD-SGTT-THAB-MCO-0076-2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por la Ing. María del Carmen Ordoñez, en calidad de Especialista de Transporte 1., previo a la Renovación del Permiso de Operación de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN TAXIS RUTA DE LOS COLORADOS; N° 9.

ARTICULO 2.- OTORGAR: La Renovación del Permiso de Operación a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN TAXIS RUTA DE LOS COLORADOS, con domicilio en el Cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, el presente permiso de operación beneficia a OCHENTA Y DOS (82) socios y mismo número de vehículos de acuerdo al siguiente detalle:

No. Disco	Datos Socio/Accionista			Datos del Vehículo				Vigencia
	Apellidos y Nombres	Cédula	Placa	Marca	Año Fab.	Chasis	Motor	
1	VENEGAS MERA CARLOS PLUTARCO	1801193135	JAA3365	CHEVROLET	2019	8LATD52Y1K0413375	F15S3190160023	PO
2	AYLLA GAIBOR NELSON ISRAEL	1714703632	JBA7356	KIA	2017	KNADM412AH6098999	G4FAGH028780	31/12/2031
3	MEDINA ZAMBRANO PAUL KENNY	1718141714	GSL7315	HYUNDAI	2014	KMHCT41DAEU578234	G4FCDU492137	31/12/2028
4	CHANGO CELI JULIO CESAR	1715537971	JAA1384	KIA	2013	KNADM412AD6118012	G4FACS318997	31/12/2027
5	PIVAQUE BAQUE VICENTE POMPEYO	1712936366	JBA1024	HYUNDAI	2009	KMHBT51BP9U830252	G4ED8084712	31/12/2023
6	LOOR CANDELARIO RODIS ATILIO	1718889551	PBI8880	CHEVROLET	2011	8LATD586XB0058549	F16D36250871	31/12/2025



RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-RPO-2022-119

7	ALDÁZ MORALES GONZALO DANIEL	1708016462	GSC4098	HYUNDAI	2012	KMHCT41DACU059618	G4FCBW265387	31/12/2026
8	MIÑACA JULIO GUSTAVO	1704123254	JBA2912	HYUNDAI	2013	KMHCT41CADU347824	G4FACU971630	31/12/2027
9	VALLEJO HINCAPIE RUTH ELIZABETH	1718011230	JAA0276	HYUNDAI	2009	KMHBT51BP9U880717	G4ED8212323	31/12/2023
10	PÉREZ VILLACÍS WILSON SERAFÍN	1706224746	JAA2322	HYUNDAI	2015	KMHCT41DAFU827632	G4FCEU486015	31/12/2029
11	GUANOQUIZA GUANOQUIZA EDISON JAVIER	0503072043	JBC0842	HYUNDAI	2009	KMHBT51BP9U880235	G4ED8210954	31/12/2023
12	JARAMILLO BELTRAN LUIS JAVIER	1723869770	PBN2893	KIA	2011	KNAFU411AB5872236	G4FCAH215244	31/12/2025
13	VIVAS MOSQUERA GABRIEL BLADIMIR	0926639147	PDE2575	KIA	2019	3KPA241AAKE148099	G4LCIE722447	PO
14	MICOLTA QUIÑONEZ FAUSTO FRANCISCO	1200337051	JAA2090	KIA	2013	KNADM412AD6217493	G4FADS467137	31/12/2027
15	GUANOQUIZA GUANOQUIZA CRISTIAN EDUARDO	2300468689	JAA0744	KIA	2011	KNADG411AB6777368	G4EEAH382309	31/12/2025
16	DELGADO GÓMEZ RUBER VALDEMAR	1713370961	PBC3898	CHEVROLET	2008	8LATD587280006270	F14D3851034C	31/12/2027
17	TORRES ARMIJOS JULIO RAMIRO	1713554093	PBK7134	RENAULT	2011	9FBLSRACDBM002955	K7JA710UH18851	31/12/2025
18	ERAZO PROAÑO JOSÉ FÉLIX ANÍBAL	1000898898	JAA2245	NISSAN	2014	3N1CC1AD5EK212956	HR16866506L	31/12/2028
19	ESCOBAR MORENO MARCO ANTONIO	1713580528	JAA1518	CHEVROLET	2014	8LAUY5270E0220316	LCU131020624	31/12/2028
20	QUINTANA SÁNCHEZ IVÁN MARCELO	0200916484	JBA3332	CHEVROLET	2013	8LATD51YSD0206248	F15S34711041	31/12/2027
21	ZAMBRANO CEDEÑO LUIS DAVID	1312900200	TBG3485	GREAT WALL	2018	LGWEE2K54JE609129	GW4G151701016808	PO
22	MERINO FLORES ANDRES DAVID	1721729026	PBY7068	CHEVROLET	2012	8LAUY5276C0148535	LCUBC2320976	31/12/2026
23	PARDO DELGADO VÍCTOR MANUEL	1102068481	JAA0549	HYUNDAI	2011	KMHBT51DABU990410	G4EEA606502	31/12/2025
24	DELGADO GUILLEN NEWTON MANUEL	1308046547	JBA2701	CHEVROLET	2012	8LAUY5270C0159661	LCUC30520974	31/12/2026
25	ORNA YAULEMA CARLOS RAMIRO	1711487932	JAA0261	HYUNDAI	2009	KMHBT51BP9U842875	G4ED8118846	31/12/2023
26	CORDOVA SANCHEZ MANUEL ALFONSO	0706981560	JAA0668	HYUNDAI	2011	KMHBT51DABU990367	G4EEA605329	31/12/2025
27	ANALUISA BALSECA JORGE EDUARDO	0501536593	JAA1612	HYUNDAI	2014	KMHCT41DAEU535363	G4FCDU433053	31/12/2028
28	ERAZO MARTINEZ PEDRO PABLO	1301813695	JAA2517	HYUNDAI	2015	KMHDH41CAFU413042	G4FGEU160704	31/12/2029
29	ZAMBRANO ORELLANA BRYAN EUGENIO	1717697070	PCO4081	HYUNDAI	2015	KMHCT41DAFU775900	G4FCEU420225	31/12/2029
30	SACOTO VILLENA DAVID ABEL	0201148509	JAA1391	KIA	2013	8LCDC2231DE031869	A5D403044	31/12/2027
31	MENDOZA CHICA PEDRO PABLO	1305718387	JBD0487	HYUNDAI	2009	KMHBT51BP9U879979	G4ED8210246	31/12/2023
32	MERINO FLORES ENRIQUE MIGUEL	1712802097	JAA2203	HYUNDAI	2015	KMHCT41DAFU791257	G4FCEU442182	31/12/2029
33	CASTRO CASA MARIA DOLORES	0503147985	JAA3006	KIA	2018	3KPA241AAJE071225	G4LCHE727016	PO
34	RAMIREZ CELI ALEXANDRA MARISOL	1724131402	PCAS766	KIA	2012	KNADN412AC6080781	G4FACS259284	31/12/2026
35	VERA LAZ RONALD STEEVEN	1725140410	JAA2877	HYUNDAI	2018	KMHCT41DAJU362173	G4FCHU561801	PO
36	MOSQUERA CHICO HÉCTOR RODRIGO	1800732149	TBJ1078	HYUNDAI	2021	LBECBAC80MW124778	G4LCLG005587	PO
37	GUANOQUIZA GUANOQUIZA VICTOR MANUEL	0501165591	PCV8813	KIA	2019	3KPA241AAKE098573	G4LCHE737827	PO
38	TIERRA GUAMAN ANGEL GIOVANNY	1714757117	JAA2032	TOYOTA	2014	JTDBT9235E1429034	1NZE416513	31/12/2028
39	OLMEDO OLMEDO RAMON ALFRREDO	1711209005	MBB4462	KIA	2011	KNAFU411AB5400579	G4FCBH321323	31/12/2025
40	CELI MORALES WASHINGTON CELINO	1710218049	JAA1897	KIA	2015	KNADN412AF6390464	G4FAES696400	31/12/2029
41	MOREIRA CEDEÑO OSWALDO ALFONSO	1709247389	JBD0012	CHEVROLET	2009	8LATD51Y090001203	F15S32712421	31/12/2023
42	MOSQUERA CHICO NELSON ADOLFO	0906503966	JAA0264	HYUNDAI	2010	KMHCM41CAAU356371	G4ED9298600	31/12/2024
43	HUERTA NAVARRETE LARRY ENRIQUE	1715443154	GSE4853	CHEVROLET	2010	8LATD5867A0022915	F16D33579141	31/12/2024
44	MACAO SÁNCHEZ OSCAR HARTMAN	1715391619	JAA1258	HYUNDAI	2012	KMHCT41CACU100174	G4FABU637634	31/12/2026
45	PIVAQUE BAQUE CARLOS OBDULIO	1715327019	JAA3335	KIA	2020	3KPA241AALE245677	G4LCHE715335	PO
46	CEVALLOS LOJA LUIS ALBERTO	0502546229	PDI4015	HYUNDAI	2019	KMHCT41DAKU445489	G4FCJU518028	PO
47	VIVANCO ORTIZ ALEX BYRON	1713870952	JAA0115	HYUNDAI	2009	KMHCM41AP9U250941	G4EE8016396	31/12/2023
48	ROJAS ZAMBRANO GERARDO JOSE	1721502449	PCW7491	KIA	2017	KNADM412AH6097880	G4FAGH028761	31/12/2031
49	VINUEZA FIGUEROA JOSÉ JOB	1712392354	JAA3165	CHEVROLET	2019	LSGK852HXKV061319	L2B181513026	PO
50	RAMÍREZ OBANDO DALILA GUILLERMINA	1715175368	JAA1240	KIA	2009	KNADE221296486162	G4EE8H195801	31/12/2023
51	PIVAQUE BAQUE JUAN OSWALDO	1710945146	JAA1131	CHEVROLET	2012	8LATD51YXC0113210	F15S33979581	31/12/2026
52	ALBÁN REVELO MANUEL MESÍAS	1001034980	JBC0781	CHEVROLET	2009	8LATD51Y790010867	F15S32877771	31/12/2023
53	PALMA ZAMBRANO MILTON JOSELITO	1707310676	JAA2770	NISSAN	2017	3N1CN7AD8HK399627	HR16842804L	31/12/2031
54	GUANOQUIZA GUANOQUIZA ALEX STALIN	2351028366	PBM6781	HYUNDAI	2010	KMHBT51DAAU958682	G4EE9486332	31/12/2024
55	SÁNCHEZ TAPIA EDISON ROBERTO	1713868667	JAA1632	HYUNDAI	2014	KMHCT41DAEU549661	G4FCDU453947	31/12/2028
56	RAMIREZ VIVANCO JOSÉ LUIS	1722096698	JAA0143	HYUNDAI	2009	KMHBT51BP9U811352	G4ED8021834	31/12/2023
57	ERAZO DELGADO DANIEL HERMOGENES	1715875496	JAA2035	NISSAN	2012	3N1CC1AG5CK241199	HR16221228C	31/12/2026

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-RPO-2022-119

58	MUÑOZ SOSA MARCELO RAÚL	1704879749	JAA0441	CHEVROLET	2010	8LATD51Y1A0022775	F15S33024871	31/12/2024
59	OLMEDO ACOSTA MICHAEL JOEL	1723630271	PDJ6142	KIA	2019	3KPA241AAKE165452	G4LCJE731515	PO
60	MONAR VILLEGAS NERVO OSWALDO	1711158640	JAA2842	KIA	2018	3KPA241AAJE039940	G4LCHE717998	PO
61	NINASUNTA GUACHAMÍN EDISON RAMIRO	0503004871	JAA1255	HYUNDAI	2011	KMHBT51DABU013782	G4EEA675038	31/12/2025
62	VINUEZA FIGUEROA JOSUÉ DAVID	1711554871	PDE3743	KIA	2021	LJDOAA29AM0127582	G4LCL1011443	PO
63	ALCIVAR MENDOZA ERLITO GEORGITO	1304446840	JBE0033	HYUNDAI	2010	KMHBT51DAAU947218	G4EE9436127	31/12/2024
64	CARVAJAL MAYORGA MARCOS NEPALÍ	1801224997	JAA0604	CHEVROLET	2010	8LATD51Y6A0036493	F15S33268971	31/12/2024
65	FERNÁNDEZ VÉLEZ FERNANDO JAVIER	1600350605	JAA3001	HYUNDAI	2018	KMHCT41DAJU391504	G4FCHU787071	PO
66	SANTE GONZALEZ DARIO JAVIER	1719024638	JBA3750	CHEVROLET	2014	8LATD52Y1E0219515	F15S34780921	31/12/2028
67	ROJAS ZAMBRANO DÍDIMO FRANCISCO	1712924388	JAA3310	KIA	2020	3KPA241AALE248227	G4LCKE717637	PO
68	PIVAQUE BAQUE JOSÉ AUGUSTO	1709488934	JAA0556	KIA	2010	KNADG411AA6626337	G4EE9H273966	31/12/2024
69	TOAPANTA OÑA KLEVER GEOVANNY	0502626419	JAA2023	HYUNDAI	2012	KMHCT41CACU067230	G4FABW304068	31/12/2026
70	LOZADA VILLACÍS MARCOS EDDISON	1800997742	JAA2734	NISSAN	2017	3N1CN7AD9HK399698	HR16845176L	31/12/2031
71	CUENCA GONZALES LUIS FERNANDO	1718041831	PCV1025	KIA	2017	KNADM412AH6053586	G4FAGS079377	31/12/2031
72	CUADROS VELIZ EDIS LEONIDAS	1717331910	JAA0656	KIA	2010	8LDCD2232AE015106	ASD386344	31/12/2024
73	GUANOQUIZA TOAPANTA EDISON PATRICIO	0503997702	JBA7132	KIA	2017	KNADM412AH6038074	G4FAGS060822	31/12/2031
74	YAGUANA RAMÍREZ MARLON IVÁN	1717102097	PCA7906	KIA	2012	KNADN412AC6080828	G4FACS259265	31/12/2026
75	MORENO ROJAS LUIS GUILLERMO	1709106965	JAA1325	KIA	2011	KNADG511AB6804069	G4EEAH419091	31/12/2025
76	AVEIGA DELADO CARLOS EFREN	1308410008	PBS3979	CHEVROLET	2011	8LATD51Y3B0099746	F15S33875151	31/12/2025
77	NAVARRETE REYES ANTONIO HORTENCIO	1704687274	PBT9774	CHEVROLET	2012	8LATD51Y8C0113772	F15S33982011	31/12/2026
78	MORA NAVARRO JOSÉ IGNACIO	1714354667	JAA2020	KIA	2011	KNADG411AB6845401	G4EEBH474681	31/12/2025
79	LAPO GANAZHAPA ANDRÉS ALEJANDRO	1715446934	JAA1488	KIA	2014	KNADN412AE6261606	G4FADS530064	31/12/2028
80	LOAIZA RIVAS SERGIO ENRIQUE	1708910912	JAA3450	HYUNDAI	2022	LBECBACB6NW166518	G4LCMG044432	PO
81	VALAREZO PARRA CARLOS CALIXTO	1709846768	JBA3012	CHEVROLET	2013	8LATD51Y2D0200536	F15S34671751	31/12/2027
82	VARGAS LLANOS WILSON IVÁN	0804408516	JAA1952	KIA	2014	KNADN412AE6344877	G4FAD5627144	31/12/2028

ARTICULO 3.- DEL ÁMBITO AUTORIZADO: El ámbito autorizado para la COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN TAXIS RUTA DE LOS COLORADOS, es Intracantonal, dentro del Cantón Santo Domingo, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas.

ARTICULO 4.- DEL TIPO DE SERVICIO.- El servicio de transporte comercial en taxi convencional consiste en el traslado de terceras personas mediante la petición del servicio de manera directa en las vías urbanas, en puntos específicos definidos dentro del mobiliario urbano (paradero de taxi), o mediante la petición a un centro de llamadas.

ARTICULO 5.- PARADA AUTORIZADA.- Se ratifica el sitio de estacionamiento señalado, mediante Informe Técnico de Factibilidad de Parada No. **EPMT-SD-SGTT-ABJC-2022-005-I**, de fecha 22 de septiembre de 2022, se establece la autorización para USO DE VÍA PÚBLICA, con la modalidad de PARADA VEHICULAR, para la modalidad de Taxi Convencional, para la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN TAXIS RUTA DE LOS COLORADOS**, estableciendo los parámetros técnicos, específicos y permanentes, que deberán estipularse como necesarios previa la ubicación de vehículos tipo sedán en las condiciones autorizadas para taxi convencional, de acuerdo con el siguiente detalle:

PARADA PRINCIPAL	
DATOS GENERALES	DESCRIPCIÓN
Provincia	Santo Domingo de los Tsáchilas
Cantón	Santo Domingo
Sector	Urb. Los rosales Segunda Etapa
Ubicación	Av. Venezuela y Av. Abraham Calazacón
Tipo de estacionamiento	En paralelo
Longitud	20 metros
Ancho	2,30 metros
Área	46 metros cuadrados

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-RPO-2022-119

Lado	Sur
Número de unidades	4 unidades vehiculares
Tasa Administrativa	\$35.93 (CATEGORÍA A)
Pago Uso de vía pública	\$ 143,72
Vencimiento del plazo	31 de diciembre de 2022

- Ubicación de la parada de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN TAXIS RUTA DE LOS COLORADOS.

Punto	Coordenadas	
	Latitud	Longitud
A	-0.25384°S	-79.18398°E



Fuente: <https://www.geoplaner.de/>

ARTICULO 6.- DE LA VIDA ÚTIL. - Para los respectivos cambios de unidad, en concordancia a la Resolución No. 053-DIR-2020-ANT del 27/07/2020; Artículo 55, de la Resolución No. 097-DIR-2016-ANT, de fecha 27 de octubre de 2016, y, Resolución No. 108-DIR-2021-ANT, del 22/12/2021, de acuerdo al siguiente detalle:

VEHÍCULOS AÑO DE FABRICACIÓN	VIDA ÚTIL 15 AÑOS A PARTIR DEL AÑO DE FABRICACIÓN	# DE VEHÍCULOS	# DISCO
2008	31/12/2022	1	16.
2009	31/12/2023	10	5, 9, 11, 25, 31, 41, 47, 50, 52, 56.
2010	31/12/2024	8	42, 43, 54, 58, 63, 64, 68, 72.
2011	31/12/2025	11	6, 12, 15, 17, 23, 26, 39, 61, 75, 76, 78.
2012	31/12/2026	10	7, 22, 24, 34, 44, 51, 57, 69, 74, 77.
2013	31/12/2027	6	4, 8, 14, 20, 30, 81.
2014	31/12/2028	9	3, 18, 19, 27, 38, 55, 55, 79, 82.
2015	31/12/2029	5	10, 28, 29, 32, 40.
2017	31/12/2031	6	2, 48, 53, 70, 71, 73.
2018	31/12/2032	5	21, 33, 35, 60, 65.
2019	31/12/2033	6	1, 13, 37, 46, 49, 59.
2020	31/12/2034	2	45, 67.
2021	31/12/2035	2	36, 62.
2022	31/12/2036	1	80
		82	

ARTICULO 7.- DE LA PRORROGA: De los vehículos de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN TAXIS RUTA DE LOS COLORADOS, que tienen 5 años de prórroga para la renovación de las unidades vehiculares, en concordancia a la Resolución No. 001-DIR-2021-ANT; y, a la Disposición Transitoria Septuagésima Quinta de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

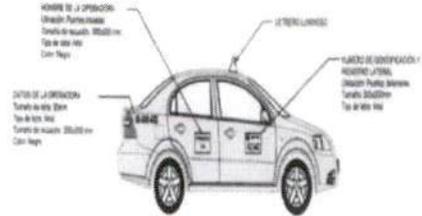
# DE VEHÍCULOS	DISCO No.	VIDA ÚTIL (15 AÑOS)		RES. No. 001-DIR-2021-ANT (Prórroga)
		AÑO DE FABRICACIÓN	PLAZO	
1	16	2008	31/12/2022	31/12/2027
1				

ARTICULO 8.- DEL COLOR Y OTRAS ESPECIFICACIONES La COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN TAXIS RUTA DE LOS COLORADOS, debe cumplir con lo que establece numeral 5.1.2.4 de la resolución 172-DIR-2010-CNTTTSV, y el Literal c), del Art. 8. del

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-RPO-2022-119

Reglamento de la Revisión Técnica Vehicular para el Transporte Público y Comercial de la Resolución No. EPMT-SD-GG-HVV-2018-RRTV-001, de fecha 15 de enero de 2018, "El vehículo debe estar pintado en su totalidad de color amarillo en conformidad con la Resolución No.172-DIR-2010-CNTTTSV,".

Proveedor de pintura	Código del color amarillo
Pinturas Cóndor	466-47 Lemon Yellow
Pinturas Unidas	UNI-402 Light Yellow
Pinturas Wesco	(P)B203-8303-8403 Amarillo Cromo Claro
Exel	Amarillo Light SI-055
Ultra	Amarillo cromo limón N 01
Pinturas superior	ES-172 Amarillo limon



ARTICULO 9.- DE LAS OBLIGACIONES.- La COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN TAXIS RUTA DE LOS COLORADOS, tiene que cumplir con las siguientes obligaciones:

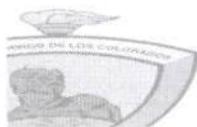
- a Solicitar a la EPMT-SD autorización para realizar los siguientes tramites:
 - Incremento de cupos.
 - Cambio de socios.
 - Cambio de vehículo.
 - Cambio de socio y vehículo.
 - Deshabilitación de vehículo.
 - Habilitación de vehículo.
- b Cumplir y respetar las disposiciones contenidas en la presente resolución.
- c Cumplir y respetar los reglamentos, resoluciones, y demás normativa vigente o que en lo posterior expidieren los entes de control y regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (EPMT-SD/ANT).

La violación de las normas y resoluciones emitidas por la Agencia Nacional de Tránsito, o por la EPMT-SD, lo constante en la Resolución de Renovación del Permiso de Operación, será causal para que la concesión estatal, se revierta.

ARTICULO 12.- DE LA VIGENCIA: del Permiso de Operación de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN TAXIS RUTA DE LOS COLORADOS, tendrá una vigencia de diez (10) años; es decir a partir de la fecha de expedición de la presente resolución; conforme lo establece el Art. 75 del Reglamento General Para La Aplicación de La Ley Orgánica De Transporte Terrestre, Tránsito Y Seguridad Vial.

ARTICULO 13.- DE LA EJECUCIÓN: A fin de ejecutar la presente resolución, se dará cumplimiento a lo siguiente:

- 1) Comuníquese a los organismos competentes, para su ejecución, registro y control.
- 2) Notifíquese a las direcciones y subdirecciones de la EPMT-SD, para su respectiva aplicación.
- 3) Notifíquese los correos señalados; la presente resolución a la COOPERATIVA DE



RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-RPO-2022-119

TRANSPORTE EN TAXIS RUTA DE LOS COLORADOS.

4) Publíquese en la web institucional: <https://www.epmtsd.gob.ec>

Dado y firmado en Santo Domingo, a los 29 días del mes de diciembre del año 2022.


Dr. Héctor Horacio Fiallo Sandoval
GERENTE GENERAL

Elaborado por:	Ab. Johanna Chica ESPECIALISTA JURÍDICA 2	6
Revisado por:	Ab. Cynthia Quiroz ASESORA JURÍDICO 2	6
Revisado por:	Tnlga. Karina Macías Jiménez DIRECTORA TÉCNICA DE TRANSITO Y TRANSPORTE (E)	6

Comprobante de pago por el costo del servicio USD 200,00 (Permiso de Operación Transporte Comercial por persona jurídica) (Ordenanza Municipal No. E-067-WEA, Registro Oficial 528 del 05-10-2022), de 82 vehículos habilitados, mediante 1 Factura Nro.: 001-021-000254358, serie del EPMTSD-TH-2022-001656 al EPMTSD-TH-2022-001737.